

LEY 434 - LEY 434

150120 187143



20/01/2015

14:44:00

CECBA - LEY 434 - 6084

LEGALIZACION

150120 028681



20/01/2015

14:33:53

CECBA - LEY 434 - 6084

LEGALIZACION

150120 165567



20/01/2015

14:19:27

CECBA - LEY 434 - 6084

LEGALIZACION

150120 014201



15/10/2014



ACTUACION NOTARIAL



N 0171780



FOLIO 1. PRIMERA COPIA: PODER ESPECIAL: DUTMY SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de Marcelo Vicente AGUIRRE DURÁN. ESCRITURA NÚMERO UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero del año dos mil catorce, ante mí, Notario Autorizado, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: Ernesto José CAVALLO, argentino; nacido el 1 de abril de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad 10.431.282, y del C.U.I.T. 23-10431282-9, casado, domiciliado en la calle Cabildo 480, Talar de Pacheco, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires. Identifico al compareciente por conocimiento. Interviene en nombre en representación y como Vicepresidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay bajo la denominación de "DUTMY SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en la calle Colonia 810, departamento "403" de dicha Ciudad, acreditando su representación como se dirá más adelante, asegurando que la misma se encuentra vigente. Y el compareciente en el carácter invocado DICE: que la sociedad ha decidido OTORGAR UN MANDATO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de Marcelo Vicente AGUIRRE DURÁN titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0601067952, domiciliado en la Avenida Amazonas número 3655 y Juan Pablo Sanz, Edificio Antisana I Piso 8° del Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador para que en su nombre y representación de DUTMY S.A. 1) Actúe en calidad de Apoderado de DUTMY S.A. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Codificación de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. 2) Conteste las demandas que lleguen a plan-



N 017178043

tearse en contra de DUTMY S.A. y cumple las obligaciones respectivas.

**ATESTACIONES NOTARIALES:** El compareciente acredita la representación invocada con: a) El estatuto otorgado por acta de fecha 2 de julio de

2013, con firmas certificadas por la escribana María Mercedes Guillemín

Muzio aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 17 de julio de 2013

protocolizado ante la Notaria de Montevideo República Oriental del Uruguay

Silvia Analía Veloz Hermida, el 30 de julio de 2013, por escritura 104; ins-

cripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 15.553 el 1 de

agosto de 2013. b) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 21

de octubre de 2013 de elección de autoridades y distribución de cargos. c)

Con el acta de directorio de fecha 22 de octubre de 2013 de cambio de do-

milio; d) Con la reforma de estatutos efectuada por Acta de Asamblea

General Extraordinaria del 25 de octubre de 2013, inscripta en el Registro

de Personas Jurídicas con el número 22071 el 15 de noviembre de 2013 y

e) Con el acta de Directorio de fecha 3 de enero de 2014, especial para

este acto. Toda documentación que en original he tenido a la vista y en fo-

tocopia de certificada se encuentra agregada al folio 937 protocolo año

2013 (las mencionadas en a) y b); y las mencionadas en c) a e) agrego a la

presente. **LEÍDA Y RATIFICADA**, firma el compareciente por ante mí, doy

fe. Ernesto José CAVALLO. Hay un sello. Ante mí. Mariano Diego MIRÓ.

**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1 del Re-

gistro 1017 a mi cargo. Para **LA PARTE PODERDANTE** expido la presente

**PRIMERA COPIA** en una foja de Actuación Notarial número N 017178043,

la que selio y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Mariano Diego MIRÓ  
Escribano Público  
MAT. 4772





L 011878895

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIANO DIEGO MIRO

obrantes en el documento antes presentado en el dia de la fecha bajo el N° 140109014201/2 La presente legalización se juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 9 de Enero de 2014



ESQ. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA

PAGINA 2  
EN BLANCO

**PAGINA**  
**EN BLANCO**





REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO de  
RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA

El presente documento público DE LEGALIZACIÓN

2. Ha sido firmado por OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI

3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA

4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 09/01/2014

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y  
CULTO (Convenio 02/09/2003).

8. Bajo el Número: 140109165567

9. Sello/Timbre:



10. Firma

Esc. PAULA M. FERNANDEZ GUSTAY  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERAFOTOCOPIA CERTIFICADA EN SELLO DE  
ACTUACION NOTARIAL

T015975262

**PAGINA**  
**EN BLANCO**







CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES



T 015975262

Buenos Aires, 20 de enero de 2015

En mi carácter de escribano Subrogante del Registro Notarial N° 1017

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Tres (3)

hoja/s, que asilo y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe

**PAGINA**  
**EN BLANCO**







LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano JORGE EDUARDO FILACANAVO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 150120028681/2

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 20 de Enero de 2015



ESC. ELISABETH DELIA MANTELLI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA

**PAGINA  
EN BLANCO**





REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO *de*  
RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA  
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ELISABETH DELIA MANTELLI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

## Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
6. El día 20/01/2015
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el Número: 150120187143
9. Sello/Timbre:



10. Firma

## NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, voy fe que el documento que en ..... (..... folios) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a .....

27 ENE 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS  
COMANDO EN JEFE DE TRAFICO Y VEHICULOS

**PAGINA  
EN BLANCO**



SECRETARIA REGIONAL DEL TRAFICO Y VEHICULOS  
Calle 1ra No. 100, P.O. Box 100, La Habana, C.P. 7100  
Tel. 100 100 100

100 100 100

100 100 100